

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (4) cuatro de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Intermarketing Express S.A.S. y Otro
Radicado: 1001310304820200012600
Providencia: auto concede apelación

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutada presentó recurso de apelación en contra del auto adiado 14 de octubre de 2021 (PDF 08), se concede la alzada, oportunamente interpuesta, en el efecto **suspensivo** (artículo 90 y 322 CGP).

En firme esta decisión, remítanse las diligencias ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil- virtualmente conforme lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a efectos que se surta el recurso de alzada. Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ALBERTO ENRIQUE ARIZAVILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: INTERMARKETING EXPRESS S.A.S. Y OTRO

RADICADO: 1001310304820200012600

PROVIDENCIA: INADMITE CONTESTACIÓN DEMANDA

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, sobre la contestación de la demanda allegada por la ejecutada INTERMARKETING EXPRESS S.A.S., alléguese poder suficiente para actuar emanado del representante legal de dicha sociedad, téngase en cuenta que el aportado a PDF 08 lo suscribe Luis Francisco Pulido González como persona natural, que no en su calidad de representante de la mencionada sociedad.

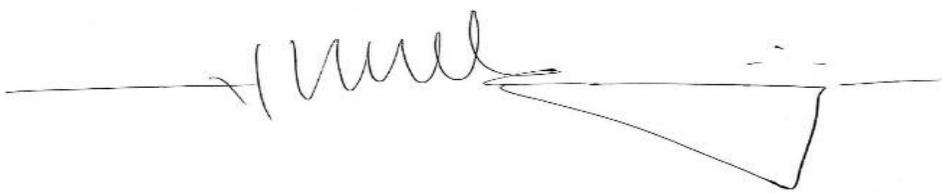
2. Atendiendo el escrito que antecede (PDF 26) y de conformidad con lo previsto en los artículos 293 y 108 del Código General del

Proceso, se ORDENA el emplazamiento de la ejecutada TV IDEAS S.A.S. Por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo reglado en el precepto 10 del Decreto 806 de 2020

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el registro otrora señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, hand-drawn triangle pointing to the right. The signature is written in a cursive style.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., abril (4) cuatro de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYNALAB

DEMANDADO: TOTAL SANAR S.A.S.

RADICADO: 11001310304820210008600

PROVIDENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO – ACEPTA RENUNCIA

1. Teniendo en cuenta los escritos visibles a PDF 42 y 47, previo a realizar la entrega de dineros ordenada en el núm. 3 del auto adiado nueve (9) de diciembre de 2021, se pone en conocimiento de la ejecutada TOTAL SANAR S.A.S. por el término de tres (3) días, los escritos otrora citados para que haga las manifestaciones del caso, en torno al incumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes y la abstención de entrega de los dineros.

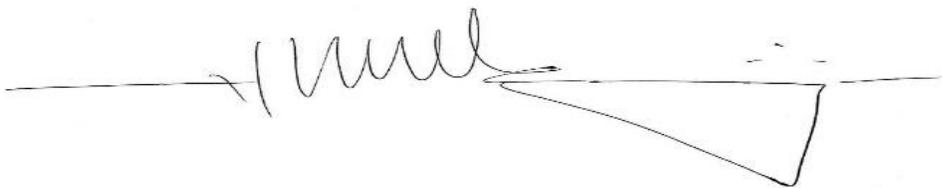
2. Atendiendo el escrito visible a PDF 48, previo a resolver lo que en derecho corresponda, la apoderada de la ejecutada acompañe

con su solicitud la comunicación que remitió a los poderdantes informándoles la renuncia (Art. 76 del C.G.P.).

3. Fenecido el termino anterior, reingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a large, stylized, hand-drawn mark that resembles a triangle or a stylized 'V'. The signature is centered on the page.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EQUIRENT VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
S.A.S.

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS S.A.S.

RADICADO: 11001310304820210064600

PROVIDENCIA: RESUELVE SOLICITUDES

Atendiendo el acuerdo de pago visible a PDF 33, suscrito por las partes en contienda, y conforme a lo allí plasmado, el despacho resuelve:

1. Conforme la cláusula 4ª del acuerdo de pago, ítem a se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron en el presente asunto. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.**

2. A tono con lo indicado en la cláusula cuarta del acuerdo de pago, en caso de existir dineros a ordenes del presente asunto deberán entregarse a la parte ejecutante.

3. Atendiendo el ítem c del precitado acuerdo, por estar ajustada a lo previsto en el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., se dispone:

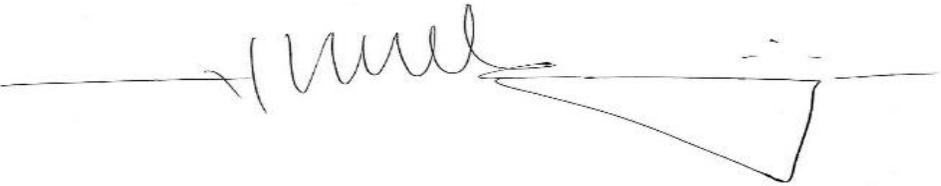
Decretar la suspensión del proceso hasta el 28 de junio de 2023, contados desde la presentación del escrito.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término anterior.

4. Una vez reanudado el termino anterior, se resolverá lo pertinente sobre la notificación de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA